CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de febrero de 2023, le informo señora Juez, que las presentes diligencia extraprocesales Amparo de Pobreza pasa a Despacho para resolver sobre su admisión. Se dio cumplimiento al auto que inadmitió la misma.

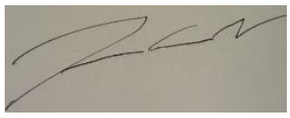

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	LIDA MARIA POSADA OCAMPO y JOSE RUBIEL GOMEZ TOBON
RADICADO	170014003 001 **2023 00046**00
ASUNTO	Concede Amparo de Pobreza

Los señores **LIDA MARIA POSADA OCAMPO y JOSE RUBIEL GOMEZ TOBON** solicitan se les conceda el amparo de pobreza consagrado en el artículo 152 del C. G. del P., a efectos de que les sea designado abogado de oficio para que en su nombre y representación inicie proceso Ejecutivo por Obligación de Hacer contra la Caja de la Vivienda Popular, Fiduciaria central, Monjas de Betania y otros y hacen la manifestación que carecen de los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos de un proceso sin afectar el mínimo vital.

Por cuanto la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza a los señores **LIDA MARIA POSADA OCAMPO y JOSE RUBIEL GOMEZ TOBON** para los efectos previstos en el artículo 154 del mismo Estatuto, y en tal sentido el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a los señores **LIDA MARIA POSADA OCAMPO y JOSE RUBIEL GOMEZ TOBON** el amparo de pobreza solicitado, conforme a lo establecido en los artículos 151 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, los solicitantes amparados no estarán obligados a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no serán condenados en costas o demás gastos que genere la actuación que pretenden promover (artículo 154 C. G. del P.).

TERCERO: DESIGNAR como apoderado de oficio de los señores **LIDA MARIA POSADA OCAMPO y JOSE RUBIEL GOMEZ TOBON** a la abogada **GLORIA AMPARO CASTAÑEDA TANGARIFE** quien se localiza en la calle 22 Nº 23-23

oficina 803 Edificio Concha López tel. 3116049166 correo electrónico juridicasgeace@gmail.com

Notifíquesele la designación a la abogada por medio de oficio dirigido a su sede de labor, haciéndosele saber que el cargo encomendado es de desempeño forzoso, para lo cual cuenta con el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, a efectos de que manifieste su aceptación, o las pruebas del motivo que justifique su rechazo, así como si le asiste impedimento para representar al amparado, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE[1]

M.G.V.

[1] Publicado por estado No. 030 fijado el 23 de febrero de 2023 a las 7:30 a.m.

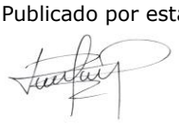

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7988a5b4b1740597aa4c46743c6edd588d1eb605f0f4d126603d8e8bb628d95c**

Documento generado en 22/02/2023 04:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica